

2016	21	07	000 0000003	P01576
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



FACTURA: 002-003-000003743

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LIMITADA

GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

PARDO AGUILERA ARTURO,

CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA,

JOHANN ARTURO PARDO RINCON,

CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES,

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

Y

ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN

CUANTIA 400.00

P/B

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy trece de octubre del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparece los señores: El señor **PARDO AGUILERA ARTURO**, de estado civil soltero, de ocupación inversionista; **dos.-** La señorita **CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **tres.-** El señor **JOHANN ARTURO PARDO RINCON**, de estado civil soltero, de ocupación inversionista; **cuatro.-** La señora **CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES**, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada;



El señor **SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; **seis.-** El señor **ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN**, de estado civil casado, de ocupación Ing. Mecánico, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del Sr. Johann Arturo Pardo Rincón quien es de nacionalidad colombiana, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada compañía **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores, **uno.-** El señor **PARDO AGUILERA ARTURO**, con número de cédula de ciudadanía 172015551-2, de estado civil soltero, de ocupación inversionista; **dos.-** La señorita **CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA**, con número de cédula de ciudadanía 171590694-5, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **tres.-** El señor **JOHANN ARTURO PARDO RINCON**, de estado civil soltero, de ocupación inversionista; **cuatro.-** La señora **CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES**, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; **cinco.-** El señor **SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; **seis.-** El señor **ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN**, de estado civil casado, de ocupación Ing. Mecánico; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del Sr. Johann Arturo Pardo Rincón quien es de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y de paso por el cantón Cuyabeno, por lo tanto capaces de contratar y obligarse según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil, sin prohibiciones legales para constituir una compañía de responsabilidad limitada con el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción a la ley de compañías y al siguiente estatuto de la compañía **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION. -Artículo primero. - DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando



1 en cada caso las disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este
2 Estatuto. **Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La Compañía es
3 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Quito,
4 Provincia de Pichincha., **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.** -La Compañía, se dedicara exclusivamente al Transporte de
5 Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
6 Orgánica del Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
7 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
8 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
9 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. -
10 **Artículo Cuarto: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, podrá intervenir como socio o
13 accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las
14 mismas.-**CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL., Artículo Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 400)
16 dividido en cuatrocientas(400) participaciones ordinarias, nominadas e indivisibles
17 de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas de cero cero uno (001) al cero
18 CUATROCIENTOS (0400) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
19 Socios en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle
20 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **Artículo**
21 **Sexto: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho
22 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en
23 legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la Ley de
24 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser
25 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
26 efecto se establezcan.- **Artículo Séptimo:- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
27 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir
28 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
29 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo Octavo.-**
30 **DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
31 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
32 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La
33 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
34 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
35
36
37



participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo Noveno.- DE LA**

CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía

podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el

consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada

5 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el

6 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones

7 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de

8 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original

9 anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo Décimo.- DE LA TRANSMISIÓN**

10 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta

11 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**

12 **Undécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará

13 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)

14 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las

15 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**

16 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**

17 **Duodécimo .- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones

18 de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,

19 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con

20 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere

21 en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

22 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo Décimo Tercero.- DE**

23 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

24 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y

25 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio

26 de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante

27 un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona

28 ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un

29 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a

30 elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir

31 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al

32 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-

33 **Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

34 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan

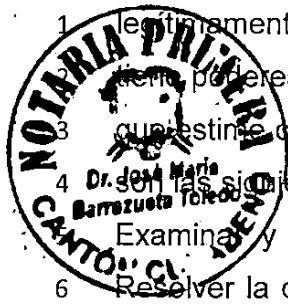
35 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las

36 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**

37 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**



1 **ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y
 2 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
 3 General.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La
 4 Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y
 5 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
 6 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
 7 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
 8 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
 9 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
 10 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas
 11 al contrato social. - **Artículo Décimo Séptimo. - CLASES DE JUNTAS.** - Las
 12 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
 13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
 14 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
 15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
 16 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de
 17 la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
 18 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
 19 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
 20 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
 21 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por
 22 lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
 23 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;
 24 y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
 25 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
 26 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
 27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
 28 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 29 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio
 30 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
 31 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
 32 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
 33 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
 34 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
 35 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
 36 realice dicha convocatoria.- **Artículo Décimo Octavo.- DE LAS**
 37 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios



1 lealmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
2 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
3 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
4 son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
5 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)

6 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
7 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por
12 la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
14 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
15 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la
16 primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en
18 la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
19 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
20 derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo.- DIRECCIÓN Y**

21 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de
22 Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta
23 elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
24 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con
25 copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
26 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales
27 en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
28 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL**

29 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General
30 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

31 **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
32 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
33 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones
34 de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
35 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
36 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
37 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley



1 y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de
3 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
4 indefinida.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
7 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
10 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal
11 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas
12 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
13 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
14 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la
15 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
16 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
17 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
18 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
19 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
20 General de Socios.- **Artículo Vigésimo Quinto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia
21 temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
22 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en
23 caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
24 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DE LA**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
27 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
28 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
29 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por
30 la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACIÓN Y**
31 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
32 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
33 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO**
34 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
35 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
36 año.- **Artículo Vigésimo Noveno.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas
37 serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio,



que vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo Trigésimo.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la

Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo Trigésimo Primero.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-**Artículo Trigésimo Segundo:**

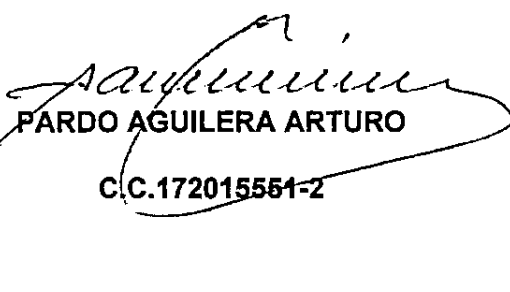
INTEGRACION DE CAPITAL. - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) se encuentra suscrito en NUMERARIO, y se depositara en una institución bancaria de la localidad, quedando el cuadro de integración de la siguiente manera de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACION	VALOR C/U
PARDO AGUILERA ARTURO C.C.172015551-2 ✓	50	50	50	1
CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA C.C. 171590694-5 ✓	50	50	50	1
JOHANN ARTURO PARDO RINCON C.C.1720469447-5 ✓	100	100	100	1
CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES C.C.170773985-8 ✓	100	100	100	1
SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO C.C.171485538-2 ✓	50	50	50	1
ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN C.C.171334390-1 ✓	50	50	50	1
TOTAL	400	400	400	1

1 DECLARACIÓN JURAMENTADA: nosotros PARDÓ AGUILERA ARTURO
2 CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA; JOHANN ARTURO PARDÓ
3 RINCON;CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES: SERRANO QUEZADA
4 CHRISTIAN ROLANDO Y ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN, enterados
5 plenamente de las consecuencia legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y
6 bajo juramento, declaramos voluntariamente acogemos al artículo 103 de la ley de
7 compañías vigente, y a las reformas publicadas en el registro oficial número 249 del 20
8 de mayo del 2014 a la misma ley y exponemos lo siguiente: a) Que los socios de la
9 compañía **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.**, nos comprometemos a invertir
10 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.**
11 **400,00)**en cuenta bancaria de la localidad a nombre de la compañía y b) Que los socios
12 estamos en total acuerdo con todo lo que se menciona en los estatutos. -**Artículo**
13 **Trigésimo Tercero: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderá incorporadas a este
14 contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de
15 Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.-**Artículo**
16 **Trigésimo Cuarto:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
17 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
18 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
19 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Trigésimo Quinto:** La
20 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
21 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía, previo
22 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Trigésimo**
23 **Sexto:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
24 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
25 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
26 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
27 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor **ALVARADO**
28 **CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN**; y como Presidente al señor **SERRANO**
29 **QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
30 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
31 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios
32 para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la



1 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
2 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”
3 Firma el abogado Franco Landázuri Paul Michel, con matricula profesional nueve
4 ocho dos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que
5 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para su otorgamiento se
6 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
7 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para
8 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.


9
10
11
12
13 **PARDO AGUILERA ARTURO**

C.C.172015551-2




14
15
16
17
18 **CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA**

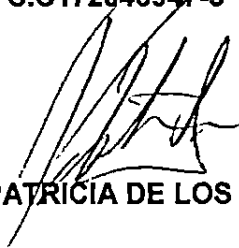
C.C.171590694-5




19
20
21
22
23 **JOHANN ARTURO PARDO RINCON**

C.C.172046947-5




24
25
26
27 **CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES**

C.C.170773985-8



0000008

INSTRUCCIÓN
ENCUILLADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PABLO PABLO NEZTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA PLOM
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-06-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
STYLISTA

ESTADO CIVIL
CASADO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 172015551-2

[Fotografía]

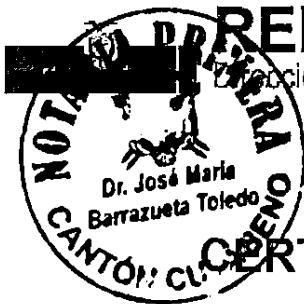
FECHA DE EMISIÓN: 2014-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-06-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO

[Sello]



DECLARACIÓN NOTARIAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
172015551-2-006-0112
PABLO AGUILERA ARTURO
PICHINCHA QUITO
PONCEANO PONCEANO
DUPLICADO USD: 1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
3945548 03/09/2014 12:55:26



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720155512

Nombres del ciudadano: PARDO AGUILERA ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PARDO PARDO NESTOR

Nombres de la madre: AGUILERA FLOR

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 17:57:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5d461cce79d4448



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

171590694-5
CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA
PICHINCHA QUITO/SANTA FEISCH
26 ABRIL 1987
002-C 0341 11/03/08 F
10/04/04 QUITO
GONZALEZ RUBEN 1987



EQUATORIANO
SOL. TEND
SUPERIOR ESTUDIANTE
PABLO ANIBAL CARRILLO
PATRICIA DE LOS ANGELES CADENA
QUITO 18/09/2008
18/09/2020

0316921



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LEY DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171590694-5 024 - 0026
CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00691
4067880 04/11/2014 9:35:07
4067880



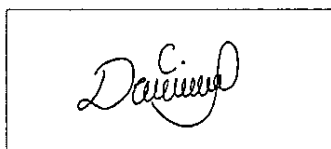
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715906945

Nombres del ciudadano: CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRILLO PABLO ANIBAL

Nombres de la madre: CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 19:03:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-14fc2c1db008472



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº 172046947-5

APellidos y Nombres: Pardo Aguilera
Fecha de Nacimiento: 1982-08-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

FECHA DE EMISIÓN: 2002-08-08

FECHA DE VENCIMIENTO: 2012-08-08

ESTADO CIVIL: SOLTERO



PROFESIÓN / CATEGORÍA: BACHILLERATO
ACTIVACIÓN / RENOVACIÓN: 2002-08-08

APellidos y Nombres del Padre: Pardo Aguilera Arturo
APellidos y Nombres de la Madre: Rincon Rodriguez Gabriela
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2002-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2012-08-08

FECHA DE EMISIÓN: 2002-08-08

FECHA DE VENCIMIENTO: 2012-08-08

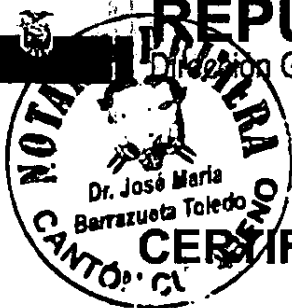


REPÚBLICA DEL ECUADOR

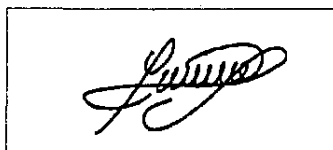
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720469475

Nombres del ciudadano: PARDO RINCON JOHANN ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PARDO AGUILERA ARTURO

Nombres de la madre: RINCON RODRIGUEZ RUBIELA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.10.18 17:25:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

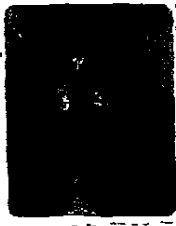


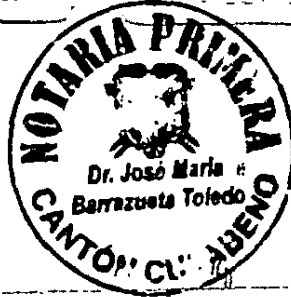
IC-IC-a814748965d74bf



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

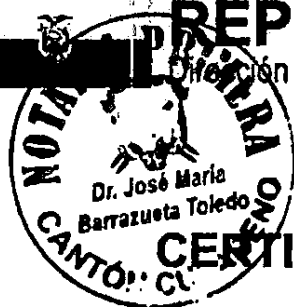
0000011

 CIUDADANIA 170073985-8 CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ 09 SEPTIEMBRE 1964 017-1 0000 1964 F PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ 1964		ECUATORIANA***** V4353V4222 DIVORCIADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO ***** MARIA MERCEDES DOLORES CADENA BOLAÑOS QUITO 27/02/2009 REN 0942594 
--	---	--



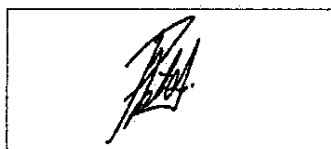
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170773985-8 026 - 0077
CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES
PICHINCHA QUITO
JIPIUAPA JIPIUAPA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00556
3945892 04/09/2014 11:27:15



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707739858

Nombres del ciudadano: CADENA PATRICIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: CADENA BOLAÑOS MARIA MERCEDES
DOLORES

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS -
CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.10.18 16:49:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a196ca1e94f44f



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL AZUAY

CLASIFICACIÓN: CIUDADANA

171485538-2

APellidos y Nombres:
SERRANO QUEZADA
CHRISTIAN ROLANDO

FECHA DE NACIMIENTO:
2010-11-18

FECHA DE REGISTRO: 2020-11-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

UBICACIÓN: QUITO, CHIMBACALLE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre:
SERRANO RICARDO ROLANDO

APellidos y Nombres de la Madre:
QUEZADA ESPERANZA MARIA

FECHA DE EMISIÓN:
2020-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-11-18

110

110 - 0029 **1714855382**

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

FECHA DE EMISIÓN: 2020-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-18

UBICACIÓN: QUITO, CHIMBACALLE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

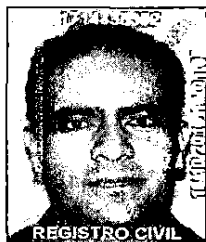


REPÚBLICA DEL ECUADOR³

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714855382

Nombres del ciudadano: SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SERRANO RICARDO ROLANDO

Nombres de la madre: QUEZADA ESPERANZA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 18:59:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-86231a0cda51440



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000014

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V4344V4244

APellidos y Nombres del Padre
ALVARADO LAURO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
CARRASCO BLANCA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

Director General

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 171334398-1

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALVARADO CARRASCO
SANTIAGO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NATHALY ISABEL
CALLE CALDERON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO DE VOTACIÓN

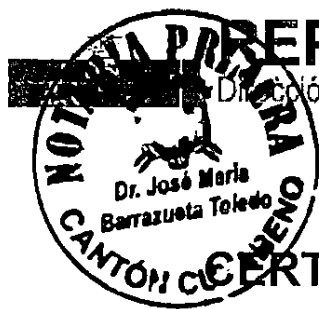
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171334398-1 032 - 0264

ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

4424332 08/06/2015 12:31:49



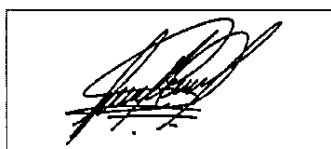
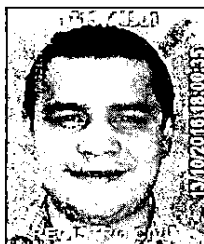
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713343901

Nombres del ciudadano: ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLE CALDERON NATHALY ISABEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ALVARADO LAURO FERNANDO

Nombres de la madre: CARRASCO BLANCA A

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 17:49:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-078cf99968a84eb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2016-10130, de fecha 27 de julio de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SANTIAGO ESTEBAN ALVARADO CARRASCO	1713343901
2	CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	1714855382
3	PATRICIA DE LOS ANGELES CADENA	1707739858
4	JOHANN ARTURO PARDO RINCON	1720469475
5	DAMARIS GABRIELA CARRILLO CADENA	1715906945
6	ARTURO PARDO AGUILERA	1720155512

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



Agencia
Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 10130-DT-DPP-017-2016-ANT,



de fecha 05 de agosto de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01606-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 31 de agosto de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada..."

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y

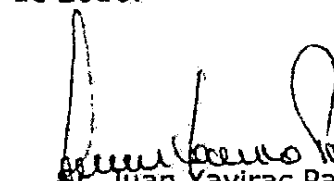


Agencia
Nacional
de Tránsito

demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

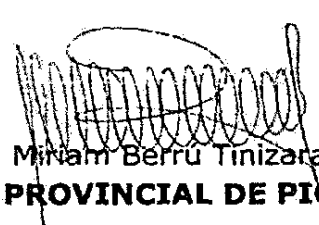
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

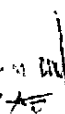
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de septiembre de 2016.


Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA-ENC.



LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA


Sr. Juan F. López M. Cu.
F. Juan F. López M. Cu.

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736540
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713427829 FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRUPOSFC TRANSPORT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO. SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/07/2016 12:28 PM

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'FJO', with a horizontal line extending from the end of the signature.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000018

SERRANO-QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

C.C. 171485538-2

C.C. ALVARADO CARRASCO SANTIAGO ESTEBAN

C.C.171334390-1

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON CUYABENO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta
TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el
mismo día de su celebración.- DOY FE

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



TRÁMITE NÚMERO: 66034



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4683
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUYABENO /13/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO SFC TRANSPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

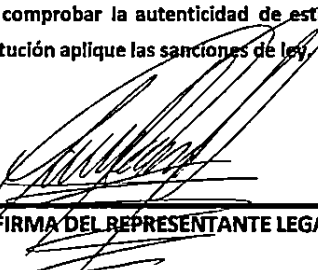
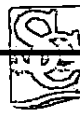
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GRUPOSFC TRANSPORT CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: EL INCA	CIUDADELA:	
CALLE: 6 DE DICIEMBRE	NÚMERO: N45369	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHALUPAS EL INCA	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N		
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170512	TELÉFONO 1: 62834455	TELÉFONO 2: 22545427	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pedroandres1981@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: nanlagoconsulting@hotmail.com	
CELULAR: 981420985 988311775	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL BANCO PICHINCHA DE LA AV 6 DE DICIEMBRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO ESTEBAN ALVARADO CARRASCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171334390-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 NOV 2016 Amparo 17600		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 18 NOV 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	